

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora juez, le informo que en la fecha me comuniqué al abonado telefónico 513 33 30 suministrado por el apoderado judicial del accionante y donde la abogada Natalia Rabéales informo que esta semana se notificaron de la resolución por medio de la cual se da cumplimiento a la sentencia de tutela, por lo que se procedió a informar que se daría por terminado el trámite incidental propuesto.

Medellín, 01 de agosto de 2013

Catalina Vergara Gaviria
Profesional Universitaria.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dos (02) de agosto de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	URIEL DE JESUS OSPINA RAMIREZ
Demandado:	SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN Y COLPENSIONES
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00492-00

INTERLOCUTORIO No. 237

URIEL DE JESUS OSPINA RAMIREZ, solicitó mediante memorial recibido en el Despacho el día 05 de marzo de 2013, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra del **ISS** y **COLPENSIONES** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013).

Manifiesta el accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo. Sin embargo, observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se de respuesta a la petición elevada por el accionante el día 03 de agosto de 2012 referida al reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

La entidad accionada procedió a dar respuesta a la petición formulada de acuerdo con la manifestación efectuada por la accionante que se observa en la constancia secretarial que antecede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013) toda vez que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, ha procedido a dar respuesta a la petición que formulada por la accionante.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por URIEL DE JESUS OSPINA RAMIREZ, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **06 DE AGOSTO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario